



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: Extensión de plazo para terminalidad de carreras de Nivel Superior - CGES

VISTO, la Resolución N° 258-DGE-12 y la necesidad de establecer regulaciones específicas que aborden las problemáticas emergentes de la situación de pandemia por Covid-19 relacionadas con las trayectorias estudiantiles en el nivel superior, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en su Artículo 37, establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen competencia en la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a Institutos de Educación Superior bajo su dependencia.

Que la Resolución N° 72-CFE-08 establece en su Artículo 3 que es necesario considerar políticas comunes para el nivel de Educación Superior, de Formación Docente y de Formación Técnica, en lo relativo a las regulaciones de trayectorias formativas de los estudiantes.

Que la misma resolución en el artículo 11, aprobó los criterios para la elaboración de la normativa jurisdiccional en materia de Régimen Académico Marco.

Que la Resolución N° 258-DGE-12 “Régimen Académico Marco”, aprobó los criterios aplicables en la materia para todos los Institutos de Educación Superior de la Provincia de Mendoza.

Que en el artículo 6to de la citada norma se determina que los aspectos no contemplados en el Régimen Académico Marco y/o problemáticas relacionadas que surgieran, serán reguladas por la Coordinación General de Educación Superior a través de normativa específica.

Que en el punto 34 de la Resolución 258/12 se establece que en el proceso de ingreso es responsabilidad de los/as aspirantes recabar toda la información necesaria sobre la institución, la propuesta formativa y los requerimientos del campo laboral y profesional a fin de que, una vez inscriptos como estudiantes del Instituto de Educación Superior, puedan diseñar un proyecto formativo personal acorde a sus necesidades y posibilidades aprovechando las instancias de acompañamiento institucional.

Que en el punto 60, se plantea que con la acreditación de todas las unidades curriculares de una propuesta formativa se darán por concluidos los estudios correspondientes.

Que el punto 61 expresa que, con la conclusión de los estudios, corresponde a los institutos de Educación Superior tramitar la emisión de títulos y certificaciones debidamente legalizados y con el resguardo documental necesario, conforme a los marcos normativos vigentes.

Que en el punto 64 se estipula que la cantidad máxima de años para concluir los estudios será el doble de años que determina el plan de estudios más el margen que establezcan en el Régimen Académico Institucional, los Consejos Directivos de los Institutos, que **no podrá extenderse más de 2 (dos) años.**

Que el Decreto 530/18, en su Anexo I, punto 3.1, determina que son funciones la Coordinación General de Educación Superior planificar, desarrollar e impulsar políticas para Educación Superior de Formación Docente, Mixta y Tecnológica, dentro de los marcos regulatorios y de las características propias de la tarea a desempeñar jurisdiccionalmente en esta instancia institucional.

Que en el inc. c) del mismo punto se establece como una de las tareas que le son propias para cumplir con su función la de analizar, modificar y elaborar normativa para el nivel superior.

Que la situación de Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020, y las medidas de ASPO y DISPO, afectó el normal desarrollo de la vida institucional y obligó a reconfigurar los modos y tiempos de enseñanza -aprendizaje impactando en las trayectorias de los estudiantes.

Que las Prácticas Profesionales Docentes y las Prácticas Profesionalizantes de la ETP, fueron las más afectadas ante la imposibilidad de la presencialidad física y el trabajo en territorio.

Que en ese marco las carreras relacionadas con el campo de la salud, especialmente Enfermería Profesional, fueron las últimas para las que se habilitó la posibilidad de realizar prácticas presenciales en los ámbitos que le son propios.

Que el retorno a la presencialidad plena ha dejado al descubierto la imposibilidad material, durante el período de emergencia sanitaria, de muchos estudiantes de continuar regularmente con su trayectoria en el nivel, agotando los tiempos máximos previstos por la Resolución N° 258-DGE-12.

Que resulta necesario establecer criterios razonables que permitan ampliar los plazos, reconocer la trayectoria del estudiante y garantizar derechos en una situación excepcional.

Por ello;

LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Amplíese hasta el 31 de diciembre de 2023, por vía de excepcionalidad, la posibilidad de conclusión de estudios en el nivel superior para todos los estudiantes que habiendo acreditado el 90 (noventa) por ciento de los espacios curriculares de la carrera han agotado el tiempo máximo previsto la R.N° 258-DGE-12.

Artículo 2do.- Determínese otorgar un período adicional, que comprenderá hasta el 30 de julio de 2024, para los estudiantes de Enfermería Profesional que habiendo acreditado el 90 (noventa) por ciento de los espacios curriculares de la carrera han agotado el tiempo máximo previsto la R.N° 258-DGE-12.

Artículo 3ro.- Determínese la elaboración un “Plan individual de conclusión de estudios” para los estudiantes comprendidos en el artículo 1ro. y 2do, que deberá quedar plasmado en el formulario que como Anexo I forma parte de la presente resolución (archivo embebido).

Artículo 4to.- Determínese que el plan de conclusión de estudios sea elaborado por el Consejo Académico,

aprobado por el Consejo Directivo, notificado fehacientemente al estudiante y elevado por el Rector a la Coordinación General de Educación Superior.

Artículo 5to.- Establézcase como plazo máximo para la elevación ante la Coordinación General de Educación Superior de los planes individuales de conclusión de estudios el día 15 de setiembre de 2022, siendo responsabilidad de las instituciones formadoras incluir a todos los estudiantes encuadrados en los artículos 1ro. y 2do., para que sean alcanzados por esta medida extraordinaria.

Artículo 6to.- Reconózcase, por vía de excepcionalidad, la conclusión de estudios en el nivel superior hasta el 30 de mayo de 2022 de los estudiantes que continuaron sus trayectorias habiendo agotado el tiempo máximo previsto por la R.Nº 258-DGE-12.

Artículo 7mo.- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.-